



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

### ÁREA RESPONSABLE:

31 INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA

<b>CONTRATO NO:</b>	CAD-059-31-2020
<b>FECHA:</b>	22 DE OCTUBRE DE 2020
<b>IMPORTE:</b>	\$599,546.00
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
<b>MODALIDAD:</b>	INGRESOS MUNICIPALES
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	DP/SPR/02078/2020
<b>PROGRAMA/PROYECTO:</b>	E075 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
<b>FUNCIÓN:</b>	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	4 ALUMBRADO PÚBLICO
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO:</b>	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>C.O.G.:</b>	24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **OPCIONES CORPS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL **C. JOSÉ LUIS MELENDEZ QUINTAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "**EL AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del

Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 25 de enero del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Ricardo Declé López**, como Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 277, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que en fecha 21 de octubre de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, Asunto 8, mediante la modalidad de licitación simplificada consolidada menor, derivado de la requisición número IMITEA-REQ-2274-2020, se le adjudicaron 08 lotes al **"PROVEEDOR" OPCIONES CORPS S.A. DE C.V.**, relativo a la adquisición de material eléctrico y electrónico, correspondiente a la partida **24601** material eléctrico y eléctrico, afectando el programa E075 servicio de alumbrado público, con recursos de Ingresos municipales, por un importe de **\$599,546.00 (quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es el Instituto Municipal de integración de Tecnologías, Energía y Aguas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.
- 1.8. Que con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41

fracción II, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 02 de enero de 2020, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 4, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada "OPCIONES CORPS" S.A. de C.V., mediante el Acta número doscientos cincuenta de fecha 5 de agosto 2014, pasado ante la fe del Licenciado Mtro. Raúl Alberto Pino Navarrete, Notario Público Número 76, con adscripción en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, documento que se encuentra inscrito en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Mérida Yucatán, bajo el folio electrónico número 57318\*1, en fecha 22 de octubre del 2014.

2.2. Que presente contrato lo firma el C. Jose Luis Melendez Quintal, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada OPCIONES CORPS S.A de C.V. con el Acta número doscientos cincuenta de fecha 5 de agosto 2014; descrita en el punto anterior, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y CURP [REDACTED]

2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Carretera Mérida Valladolid, kilómetro 9.9, Colonia Pedregales de Mulchechen Kanasin, localidad Hacienda Teya, Yucatán, C.P. 97370 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: **OCO1408051Q2**; manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación objeto del presente contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41 fracción II, del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

[REDACTED]

[Handwritten signatures and marks]

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedido número **001989**, de fecha **22 de octubre de 2020**, mismos que se encuentran detallados y reproducidos a continuación:

Proveedor :		OPCIONES CORPS SA DE CV			PEDIDO	
Dirección:		CARRETERA MERIDA VALLADOLID KM 9.9 PEDREGALES DE MULCHECHEN KANASIN YUCATÁN			001989	
Fecha:		22/10/2020	Teléfono :	9878724611	Contrato: CAD-059	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS HÁBILES	Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	5000.00	METRO	CABLE DE COBRE TIPO UNIPOLAR THW-LS 90°C CAL. 12 AWG	\$ 8.59	\$ 42,950.00	
0002	5000.00	METRO	CABLE DE COBRE TIPO UNIPOLAR THW-LS 90°C CAL. 10 AWG	\$ 13.60	\$ 68,000.00	
0003	5000.00	METRO	CABLE DE COBRE TIPO UNIPOLAR THW-LS 90°C CAL. 8 AWG	\$ 33.05	\$ 165,250.00	
0004	5000.00	METRO	CABLE DE COBRE TIPO UNIPOLAR THW-LS 90°C CAL. 8 AWG	\$ 22.02	\$ 110,100.00	
0005	2500.00	METRO	CABLE ALUMINIO TIPO PSD 2 + 1 CAL 6 AWG	\$ 13.89	\$ 34,725.00	
0006	5000.00	METRO	CABLE DE COBRE TIPO UNIPOLAR THW-LS 90°C CAL. 14 AWG	\$ 6.13	\$ 30,650.00	
0007	2500.00	METRO	CABLE ALUMINIO TIPO XLP URD CAL 6 AWG 2 + 1	\$ 25.26	\$ 63,150.00	
0008	100.00	PIEZA	CINTA AISLANTE ECONOMICA	\$ 20.25	\$ 2,025.00	
CANTIDAD CON LETRA: (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)				SubTotal	\$ 516,850.00	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 82,696.00	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 599,546.00	

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$599,546.00 (quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, mismo que se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato; pago que se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE, a los 30 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días hábiles, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente.

siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el “PROVEEDOR” y el “AYUNTAMIENTO”.

#### **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA**

El “PROVEEDOR” se compromete a entregar al “AYUNTAMIENTO” los bienes descritos en la cláusula “PRIMERA” del presente contrato, en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, C.P. 86190, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El “PROVEEDOR” se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fueron entregadas, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del “AYUNTAMIENTO”.

#### **SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el “PROVEEDOR” no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula “PRIMERA” de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “AYUNTAMIENTO” lo rechazara, obligándose el “PROVEEDOR” a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: “que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Esto, no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes”. Por lo tanto dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el “PROVEEDOR” entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; **en caso contrario**, deberá otorgar dentro del término de 10 días naturales a la firma del contrato, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, conforme a los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El “AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del “AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el “PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del “**AYUNTAMIENTO**”.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula “**PRIMERA**” del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula “**PRIMERA**” no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen, que para el caso de que el “**PROVEEDOR**” incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el “**AYUNTAMIENTO**” procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El “**PROVEEDOR**” en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El “**PROVEEDOR**” será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula “**PRIMERA**” del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El “**PROVEEDOR**”, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del “**AYUNTAMIENTO**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el “**AYUNTAMIENTO**” no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del “**AYUNTAMIENTO**”, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.

- b) Del “PROVEEDOR”, el ubicado en la Carretera Mérida Valladolid, kilómetro 9.9, Colonia Pedregales de Mulchechen Kanasin, localidad Hacienda Teya, Yucatán, C.P. 97370.

#### DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

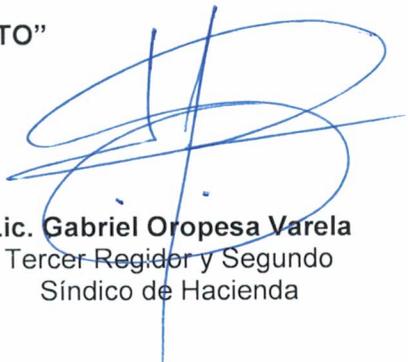
#### DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

POR EL “AYUNTAMIENTO”

  
**Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara**  
Director de Administración

  
**Lic. Gabriel Oropesa Varela**  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL “PROVEEDOR”

  
**C. Jose Luis Melendez Quintal**  
Administrador Único de  
“OPCIONES CORPS S.A. de C.V.”

POR EL ÁREA RESPONSABLE

  
**Ing. Ricardo Declé López**  
Titular del Instituto Municipal de Integración De  
Tecnologías, Energía y Agua

TESTIGOS

  
**L.A. Elizabeth del Carmen Alegría Landero**  
Jefe de Departamento de Gestión Integral del  
Agua del Instituto Municipal de Integración de  
Tecnologías, Energía y Agua

  
**L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco**  
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección  
de Administración

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/127/2021**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **“06 contratos de adquisición y de prestación de servicios, correspondientes al 4to. Trimestre de 2020”**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

**I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica**

Dirección de Administración

**II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Copia en versión electrónica de **“06 contratos de adquisición y de prestación de servicios, correspondientes al 4to. Trimestre de 2020”**, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

**III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

CUARTO TRIMESTRE 2020	
CONTRATOS	DATO PERSONAL
1. CAD-059-31-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NUMERO DE FOLIO</li> <li>• CLAVE DE ELECTOR</li> <li>• CURP</li> </ul>
2. CAD-063-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAVE DE ELECTOR</li> <li>• NUMERO DE FOLIO</li> <li>• CURP</li> <li>• RFC PERSONA FISICA</li> </ul>
3. CAD-077-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAVE DE ELECTOR</li> <li>• CURP</li> <li>• NUMERO DE FOLIO</li> <li>• RFC PERSONA FISICA</li> </ul>
4. CAD-081-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAVE DE ELECTOR</li> <li>• CURP</li> <li>• NUMERO DE FOLIO</li> <li>• RFC PERSONA FISICA</li> </ul>
5. CAD-083-18-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NUMERO DE FOLIO</li> <li>• CLAVE DE ELECTOR</li> <li>• CURP</li> </ul>
6. CPS-060-18-2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• NUMERO DE FOLIO</li> <li>• CLAVE DE ELECTOR</li> <li>• CURP</li> </ul>

**IV. Fundamento legal de los datos testado:**

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
«2021, Año de La Independencia».

Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

**TITULAR DEL ÁREA**

**QUIEN CLASIFICA**



  
DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS  
CÁMARA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. ROGIRANDREA ROBLES  
MOLLINEDO  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Acta de Sesión CT/127/2021, de fecha 18 de mayo de 2021.